

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Granada.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Granada certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 23 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Granada.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 91 de las 101 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Jaén. (J-94-010/V).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular, previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos

perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 30 de junio de 1999, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 91 de las 101 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Jaén al amparo del expediente J-94-010/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende procurar viviendas para atender las necesidades de inquilinos y ocupantes de viviendas en mal estado, en el ámbito de actuaciones de rehabilitación, reforma y eliminación de infravivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 91 de las 101 viviendas de promoción pública que se construyen en Jaén, al amparo del expediente J-94-010/V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1999.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 91 DE LAS 101 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN JAEN, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE J-94-010/V

Primera. Podrán ser adjudicatarios de estas viviendas los titulares de unidades familiares que, siendo inquilinos u ocupantes de viviendas en mal estado, resulten afectados por actuaciones públicas de rehabilitación, reforma, eliminación de infravivienda y obras de nueva planta, efectuadas por el Ayuntamiento de Jaén o por la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en Pleno, será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, por la que se autoriza una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con destino a la financiación del Convenio Sectorial para el Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Cádiz en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

A la vista del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de subvencionar a la Diputación de Cádiz para la financiación del proyecto de referencia, con cargo a los recursos que para planeamiento urbanístico se encuentran consignados en los presupuestos de esta Consejería, ejercicio 1999, en su programa de transferencias a las Corporaciones Locales para redacción y seguimiento del planeamiento urbanístico (Código 3.3.C.).

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación a lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en virtud de las facultades que se me reconocen en la letra b) del artículo 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Diputación de Cádiz por un importe de noventa y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientas dos (91.494.402 ptas.).

Segundo. El importe de la misma se aplicará exclusivamente a financiar el Convenio Sectorial para el «Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Cádiz en materia de planeamiento».

Tercero. El importe de doce millones cuatrocientas mil pesetas (12.400.000 pesetas) se hará efectivo a la concesión de la subvención. El resto mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del trabajo realizado y el gasto devengado por la Diputación beneficiaria. Para proceder al abono de las cantidades sucesivas, se justificarán previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, por la que se autoriza una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con destino a la financiación del Convenio Sectorial para el Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Córdoba en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

A la vista del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de subvencionar a la Diputación de Córdoba para la financiación del proyecto de referencia, con cargo a los recursos que para planeamiento urbanístico se encuentran consignados en los presupuestos de esta Consejería, ejercicio 1999, en su programa de transferencias a las Corporaciones Locales para redacción y seguimiento del planeamiento urbanístico (Código 3.3.C.).

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación a lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en virtud de las facultades que se me reconocen en la letra b) del artículo 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de ptas.).

Segundo. El importe de la misma se aplicará exclusivamente a financiar el Convenio Sectorial para el «Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Córdoba en materia de planeamiento».

Tercero. El importe de veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 pesetas) se hará efectivo a la concesión de la subvención. El resto mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del trabajo realizado y el gasto devengado por la Diputación beneficiaria. Para proceder al abono de las cantidades sucesivas, se justificarán previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/96, de 23 de enero, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-99 y Decreto 51/96, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en dicho Plan, y de conformidad con lo previsto